



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Trámite	Aprehensión y Entrega (Pago Directo Ley 1676 de 2013)
Garantizado	Maf Colombia S.A.S. (NIT. 900.839.702-9)
Garante	Daniela Quiroz Restrepo (C.C. 1.214.719.978)
Radicado	05001 40 03 010 2020 00601 00
Decisión	Comisiona aprehensión.

En procura de efectivizar la orden dada en providencia de octubre 27 de 2020, se dispondrá comisionar directamente a la Policía Nacional Seccional Automotores SIJIN, a efectos de llevar a cabo la aprehensión y entrega del vehículo. En mérito de lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR a la **POLÍCIA NACIONAL SECCIONAL AUTOMOTORES SIJIN** para que ejecute la orden de aprehensión y haga entrega al acreedor garantizado **Maf Colombia S.A.S.** del siguiente vehículo:

CLASE	AUTOMOVIL	COLOR	BLANCO PERLADO
PLACA	EOW967	SERVICIO	PARTICULAR
MARCA	TOYOTA	No. CHASIS	9BRBU3HE1K0152945
LÍNEA	COROLLA	No. MOTOR	2ZRM544853
MODELO	2019	CARROCERÍA	SEDAN

El vehículo deberá ser dejado a disposición del acreedor garantizado en uno de los siguientes establecimientos de comercio autorizados por el C. S. de la J., mediante Resolución DESAJMER21-12607 del 30 de diciembre de 2021:

NOMBRE	NIT	DIRECCIÓN
SIA JUDICIALES COPA	900272403-6	Autopista Medellín Bogotá-Vereda El Convento Copacabana
SERVICIOS INTEGRADO AUTOMOTRIZ MEDELLÍN	900272403-6	CARRERA 48 # 41-24

Si por alguna causa no fuere posible ubicar el vehículo en alguno de los establecimientos indicados, deberá dejarse en el lugar dispuesto por el comisionado y que cumpla con los requisitos que garanticen la debida custodia e integridad del rodante. En tal caso, la situación deberá informarse inmediatamente a los correos electrónicos: cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co, carolina.abello911@aecsa.co, johanna.cubillos565@aecsa.co, y notificaciones.maf@aecsa.co.

Una vez realizada la diligencia, dentro del término de **tres (03) días** se remitirá a este Despacho prueba de la labor cumplida.

SEGUNDO: Líbrense por la Secretaría, exhorto al comisionado con la advertencia de que no procede admitir oposición alguna y adjúntese los documentos necesarios para la gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

2

**Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **139d7243328957b5671095c7f114e4b5f91ac8dfc6bc9f48d68742957d5c1e02**

Documento generado en 16/08/2022 01:35:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**